



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00059-00. PETICION DE HERENCIA

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión.

Cali, 1 de marzo de 2021

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Auto Interlocutorio No. 293

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 760013110010-2021-00059-00

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 232 del día 18 de febrero de los corrientes.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **petición de herencia** interpuesto por las señoras **Sirley Ximena y Urleydy Alexandra Torres Hormiga, herederas del fallecido William Torres Oyola**, contra **la señora Bertha Nila Carreño Carvajal**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00059-00. PETICION DE HERENCIA

SEGUNDO: DISPONER la entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, vía correo electrónico.

TERCERO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **36** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. del P.).

Cali, **2 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00059-00. PETICION DE HERENCIA

Código de verificación:

70fa1dc24ae0727d69ca77105d22c9e5ff8a8df60447444e74459d723e387d

96

Documento generado en 01/03/2021 11:40:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>